



Administración Federal de Ingresos Públicos

DEPOSITOS FISCALES

Resolución General 3678

Resolución 3.343/1994 (ANA), sus modificatorias y complementarias. Medidas de control no intrusivo. Su complementaria.

Bs. As., 29/9/2014

VISTO el Artículo 208 del Código Aduanero y el Artículo 1º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 208 del Código Aduanero, con el alcance previsto por el Artículo 1º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, dispone que los denominados depósitos fiscales sólo pueden funcionar como tales previa habilitación precaria otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, facultando a ésta, entre otras cuestiones, a determinar las condiciones que debe reunir el ámbito que se pretende habilitar.

Que la Resolución N° 3.343 (ANA) del 29 de noviembre de 1994, sus modificatorias y complementarias, aprobó las condiciones a reunir para la habilitación de depósitos fiscales.

Que la Resolución General N° 3.477, y sus complementarias, incorporó distintos requisitos tecnológicos para la ejecución de controles no intrusivos en el ámbito de los depósitos fiscales tendientes a prevenir la comisión de ilícitos, con los que se propende a optimizar la protección de la integridad física de la mercadería y el control que sobre ella ejerce el servicio aduanero.

Que esta Administración Federal viene desarrollando, entre otras, una iniciativa estratégica en materia de control no intrusivo de la mercadería consistente en el empleo de canes detectores, en sintonía con las acciones desplegadas en la materia por las principales aduanas del mundo.

Que en el marco descripto se adoptaron en forma progresiva medidas dirigidas a dotar al Organismo de los recursos necesarios y a la capacitación de éstos, para ejecutar la modalidad de control mediante canes detectores, resultando oportuno, actualmente, aprobar los requisitos para que ese control se efectúe en condiciones adecuadas en los depósitos fiscales.

Que la decisión que la presente resolución general instrumenta se alinea con la política impulsada por esta Administración Federal con el fin de dotar de mayor seguridad al comercio exterior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Planificación, Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección General



de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los depósitos fiscales deberán contar para su habilitación con caniles que se ajusten a las especificaciones técnicas previstas en los Anexos I y II que forman parte de esta medida.

Art. 2º — El requisito establecido en el Artículo 1º deberá ser cumplimentado por los permisionarios antes del 31 de diciembre de 2014 en el supuesto de los depósitos fiscales que ya se encuentran habilitados y en el caso de los que puedan habilitarse antes de esa fecha.

Art. 3º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas complementarias sobre aspectos operativos y de control que puedan corresponder, pudiendo establecer especificaciones técnicas adicionales a las previstas en los Anexos I y II cuando razones ambientales u otras debidamente fundadas así lo requieran, a cuyos efectos contará con la colaboración de la Subdirección General de Planificación.

Art. 4º — El incumplimiento de las previsiones de esta resolución general determinará la aplicación de las consecuencias contempladas en el Apartado J) del Anexo II de la Resolución N° 3.343 (ANA) del 29 de noviembre de 1994.

Art. 5º — La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I (Artículo 1º)
MEMORIA DESCRIPTIVA

1. GENERALIDADES

La presente Memoria Descriptiva tiene como finalidad determinar las especificaciones técnicas para la realización de caniles, como parte de la infraestructura mínima necesaria y de carácter obligatorio para la operatividad de todos los depósitos fiscales.

Lo establecido en la presente Memoria Descriptiva resulta obligatorio —salvo en lo expresamente indicado, modificado o agregado en los esquemas arquitectónicos que componen la propuesta— y complementa a la documentación gráfica del Anexo II: Planos AR 01, AR 02, AR 03 y AR 04.

2. DESCRIPCION DEL MODELO PROPUESTO

2.1. Características

Las características del modelo propuesto son referenciales y deberán considerarse requisitos mínimos.



Queda bajo la responsabilidad del permisionario la realización de los cálculos, dimensionado y disposición de los diferentes elementos que componen el modelo propuesto.

Esta Administración Federal podrá modificar las especificaciones propuestas en los casos en que la situación geográfica del emplazamiento requiera tratamiento específico por razones climatológicas, ambientales u otras que sin especificar así lo justifiquen.

2.2. Sobre los elementos de fundación, solados interiores y exteriores.

Se recomienda la realización de plateas de fundación (sobre otras soluciones posibles).

La determinación del tipo estructural dependerá de la implantación asignada dentro del predio.

Retirada la capa de suelo superficial y sobre terreno compactado se aplicará un film de polietileno de DOSCIENTOS micrones (200 µm) solapado en aproximadamente VEINTE centímetros (20 cm) sobre el que se realizará la platea de fundación cuyo cálculo y dimensionamiento será a cargo del permisionario.

Una vez que haya fraguado se ejecutará una capa aisladora horizontal (aislación hidrófuga) sobre la que se colocará la aislación térmica materializada con poliestireno expandido de espesor CINCO centímetros (5 cm).

Sobre éste se realizará el contrapiso con pendiente realizado con hormigón pobre de cascotes.

La superficie se nivelará con una carpeta impermeable de cemento alisado de espesor mínimo TRES centímetros (3 cm) cuya terminación será con pintura epoxi aplicada en manos cruzadas.

La descripción responde tanto para aquellos solados interiores como para los sectores exteriores dentro y fuera del canil propiamente dicho.

2.3. Sobre los muros y tabiques divisorios.

Los muros se realizarán con ladrillos huecos generando para los muros perimetrales una cámara de aislación materializada por la aplicación sobre cara interna de revoque cementicio impermeable y pintura asfáltica (aislación hidrófuga y barrera de vapor) sumado a la colocación de placas de poliestireno expandido (aislación térmica) de espesor CINCO centímetros (5 cm).

Ambas caras serán revocadas teniendo como terminación en el exterior revestimiento mural acrílico impermeable tipo tarquini raya 2 mediano color gris y en los interiores pintura epoxi aplicada en manos cruzadas.

En las correderas (sector exterior del canil) los muros tendrán una altura de UN metro (1 m) y se completarán con herrerías compuestas de bastidor de perfiles tubulares, perfiles ángulo y planchuelas. El cierre se completa con paños de mallas metálicas electro soldadas de hierro de CUATRO milímetros (4 mm) separación máxima CINCO centímetros (5 cm).

2.4. Sobre la cubierta.

La cubierta se realizará sobre una estructura resistente compuesta de perfiles tipo "C" estructurales galvanizados cuyo cálculo estructural, dimensionado y disposición será a cargo del permisionario.

Sobre la misma se aplicará membrana tipo Isolant o similar de QUINCE milímetros (15 mm) foil de aluminio doble prepintado en ambas caras que actuará como barrera termo acústica.

Sobre la aislación se rematará la cubierta con chapa galvanizada del tipo sinusoidal prepintada color gris oscuro con una pendiente mínima de VEINTE por ciento (20%) libre escurrimiento, pudiendo adaptarse la misma a las distintas condiciones climáticas (nieve por ejemplo) según el lugar de emplazamiento.

Todos los bordes se tratarán con muro perimetral de carga y babetas de chapa galvanizada selladas con poliuretano.

2.5. Sobre las carpinterías metálicas.

El acceso se realizará sobre el frente por una puerta metálica de OCHENTA centímetros (80 cm) de ancho que contará con pasador portacandados y cerradura de seguridad. Tendrá una puerta de inspección ubicada sobre la parte superior de mínimo SESENTA centímetros (60 cm) de lado que tendrá en la cara interna malla electro soldada de CUATRO milímetros (4 mm) y hacia el exterior una hoja con bisagras y pasador que posibilitará la visualización dentro del canil sin realizar la apertura total de la



puerta.

En el contrafrente se realizará una puerta en un todo de acuerdo con la solución adoptada para las herrerías mencionadas anteriormente siguiendo el esquema propuesto en los planos que acompañan a la presente.

La salida del perro hacia el área exterior (corredera) se realizará mediante la instalación de una puerta metálica de dimensiones SETENTA centímetros (70 cm) por SETENTA centímetros (70 cm) cuyo sistema de apertura será tipo guillotina permitiendo asegurar la hoja en distintas posiciones de apertura.

2.6. Sobre las instalaciones eléctricas.

La iluminación exterior se realizará con artefactos tipo tortuga para lámparas de bajo consumo en cantidad necesaria para la correcta manipulación de los elementos de cierre y seguridad.

En el interior se utilizarán artefactos estancos aptos para tubos fluorescentes en cantidad necesaria para brindar al ambiente DOSCIENTOS CINCUENTA lux (250 lx).

La alimentación del recinto y las protecciones (termomagnéticas y diferenciales) deberán ubicarse en el frente (galería de acceso) en lugar accesible.

Los comandos de las luces y tomacorrientes se ubicarán sobre el frente en su cara exterior no permitiéndose tendidos y bocas a la vista en el interior (salvo bajo la cubierta metálica).

2.7. Sobre las instalaciones sanitarias.

Deberán instalarse canillas de servicio en el frente (galería) y contrafrente (lado exterior) de manera que permitan la limpieza de los distintos sectores que conforman los caniles.

Se instalarán canaletas (tipo sumidero) equipadas con rejillas metálicas en el frente y contrafrente que permitirán la decantación y salida de las aguas de limpieza hacia una cámara en donde se separan sólidos de líquidos denominada "cámara interceptora de pelos" cuya materialidad se encuentra en el plano AR 04. Desde allí se deberán conectar a la red cloacal o cámara séptica según las características de la instalación existente en el lugar de emplazamiento.

2.8. Sobre las instalaciones termomecánicas.

Las instalaciones deberán garantizar las condiciones climáticas apropiadas para los canes que realicen actividades de control en esos depósitos.

Estarán contempladas las instalaciones eléctricas y protecciones necesarias para la correcta manipulación y funcionamiento de los equipos.

ANEXO II (Artículo 1°)



1. PLANO AR 01.

PLANTA TICHOS
100
PLANTA

PLANTA

Las medidas son orientativas y se deberán verificar en obra todas las medidas, cotejadas y niveles marcados en la presente declaratoria. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato.

PLANO NO APTO PARA CONSTRUIR

Nº BV	FECHA	OBSERVACIONES	APROBACIONES
		SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE PROYECTOS BRANCO ALBERDI 1000, PISO 10º CABA, BUENOS AIRES, ARGENTINA	FIRMA
CREA Proteccion de Datos para Depósitos Recorridos DEPENDENCIA: APP		DIRECCION: Depo. de Recorridos	
PLANO Nº:	GC 100	FECHA: AA-07-4	PLANO Nº
PROYECTO: PROYECTO DE PROYECTO DE PROYECTO	PROYECTO CANAL Nº 4		AR 01



2. PLANO AR 02.

VISTA LATERAL
Escala 1:20

VISTA LATERAL
Escala 1:20

PLANO Nº APTO PARA CONSTRUIR

Nº REV	FECHA	OBSERVACIONES	APROBACIONES
<p>ADMINISTRACION NACIONAL</p> <p>SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE PLANEAMIENTO REGIONAL SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA BULEVARD PASADIZO 5000 1416 Buenos Aires - C.A.B.A.</p>			<p>7844</p>
<p>OTRA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION: OBRAS PUBLICAS</p>			
<p>PLANO Nº: AR 02</p>		<p>ESCALA: 1:20</p>	<p>FECHA: 03-2014</p>
<p>PROYECTO: PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS</p>		<p>PROYECTO: AR 02</p>	<p>PLANO Nº AR 02</p>

LAS MEDIDAS SON ORIENTATIVAS Y SE DEBERAN VERIFICAR EN CADA CASO LAS MEDIDAS, CANTIDADES Y VOLUMENES INDICADOS EN LA PRESENTE DOCUMENTACION. EL AREA CONSTRUIDA DEBE SER LA INDICADA EN EL PLANO Y EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE ALGUN CAMBIO EN LA FORMA, VOLUMEN, CANTIDAD Y VOLUMEN DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS EN LA PRESENTE DOCUMENTACION. EL REVISIONADO GENERAL REALIZA EL PROPIO RETIENE Y REVISIONES, CUMPLIENDO CON TODAS LAS DISPOSICIONES, HUELLAS, FIRMAS Y OBSERVACIONES INDICADAS.



4. PLANO AR 04.





DETALLE DE SOLADOS



DETALLE DE MAMPUESTERÍA

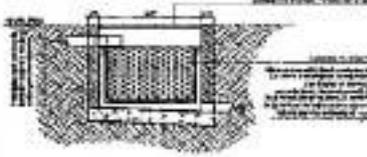
LATERAL



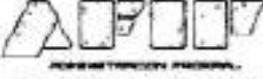
CONTRAFRONTAL



DETALLE DE CÁMARA INTERCEPTORA DE FIELOS



LAS MEDIDAS SON ORIENTATIVAS Y DEBERÁN VERIFICARSE EN OBRA TODAS LAS MEDIDAS, CANTIDADES Y NIVELES INDICADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN. EL RESPONSABLE DEBEN INFORMAR AL AUTOR DEL PLANO SI SE HA PRODUCIDO ALGUNA MODIFICACIÓN EN LOS DATOS INDICADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN. EL RESPONSABLE DEBEN INFORMAR AL AUTOR DEL PLANO SI SE HA PRODUCIDO ALGUNA MODIFICACIÓN EN LOS DATOS INDICADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

PLANO NO APTO PARA CONSTRUIR			
Nº PLAN	FECHA	OBSERVACIONES	AUTORIZACIONES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION DIRECCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANO DEPARTAMENTO DE CHISTOS Y PROYECTOS AV. BELLA VISTA 1000 - SAN CARLOS DE BARILOCHE TEL: (0294) 421-1111		FIRMA	
CARRA: Presidente de Comisión para Expedir el Permiso		DEPENDENCIA: ASP	
PLANO: Original - Único	ESCALA: 1:50	FECHA: 14/04/2017	PLANO Nº
PROYECTO: 2000-1-1000000-1-1000000	PUNTO: CA-10-1000		AR 04



3. PLANO AR 03.

VISTA CONTRAFRENTE
Vista de la fachada posterior del edificio.

VISTA FRENTE
Vista de la fachada anterior del edificio.

PLANO NO APTO PARA CONSTRUIR

Nº	FECHA	OBSERVACIONES	APOBACIONES
<p>SUBSECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO ESTADÍSTICA DE SOCIEDAD Y TERRITORIO INFORMACIÓN DE SISTEMAS Y SIG SECCIÓN PROYECTOS E INGENIERÍA CALLE 4700 Nº 100 - 1º PISO - BUENOS AIRES</p>			
DORA PASTORIS DE CORTIJO para Dora Corti DIFUSION: ANP DIRECCION: Dora Corti			
PLANO N°	REC. 1.45	RECIBI: JUL 2011	PLANO N°
PROYECTO: BARRIO ARISTOCRÁTICO - FUENTES	PROYECTO: CABLEADO		AR 03

Fecha de publicacion: 30/09/2014